





PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código GSE-FO-12		
		Versión No. 03		Pág. 1 de 31
		Fecha:	09	08
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Proceso y/o tema auditado:	Gestión de la Contratación - Garantías	No. Auditoria 012/2021
Nombre y Cargo de los Auditados:	NOMBRE	CARGO
	Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas	Sub Director de Contratación
	P.D. Rosa Janeth Fuentes	Coordinación Precontractual
Equipo auditor:	NOMBRE	ROL
	Alejandro Ulises Murillo Devia	Auditor líder
	Maria Virginia Guzmán Urazan	Auditor
	Marlen Parrado Rodríguez	Auditor
	Yamile Andrea Munar Bautista	Auditor
Objetivo auditoría:	Evaluar el manejo, constitución y legalidad de las garantías, soporte de la contratación adelantada por la ALFM en la Oficina Principal	
Alcance auditoría:	Evaluar el manejo, constitución y legalidad de las garantías, soporte de la contratación adelantada por la ALFM en la Oficina Principal. RIESGOS DEL PROCESO AUDITOR: De acuerdo con las normas internacionales de auditoria aceptadas, que hacen referencia a la revisión por muestreo aleatorio, se tiene asociado la incertidumbre por la no verificación de la totalidad de soportes y/o documentación en el proceso auditor.	
Criterios de Evaluación:	Ley 80 de 1993 Decreto 1082 del 2015 Manual de contratación ALFM Versión 8	

Introducción y Contextualización

Con fecha 31-08-2021 se realiza reunión de apertura de auditoria puntual al Proceso Gestión de la contratación – Garantías de los contratos en la ALFM, atendiendo la instrucción emitida en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de fecha 13 de agosto del año en curso, el cual tiene por objetivo evaluar el manejo, constitución y legalidad de las garantías, soporte de la contratación adelantada por la ALFM en la Oficina Principal.

En desarrollo de la auditoria se requiere el listado de procesos sin adjudicar o en etapa de legalización, remitidos por el proceso auditado mediante correo electrónico de fecha 31-08-2021; de los cuales se realiza muestreo.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 2 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por un mejor servicio al ciudadano</small>					

Se procede con la verificación en la plataforma SECOP II etapa precontractual de la muestra de contratos, asignados por auditor con los siguientes resultados:

Contrato de obra No.001-136-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-139-2021	Licitación Pública	Consortio Sakarah	Fase dos para la Construcción de un Edificio de Diez Pisos de Seis Apartamentos por Piso, de Vivienda Fiscal para Oficiales. Ubicado en el Cantón Occidental de la Ciudad de Bogotá	\$3.168.115.291	31/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ Conforme lo establecido en el pliego de condiciones sub numeral 7.3 GARANTÍAS CONTRACTUALES y, lo pactado en la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato MECANISMO DE COBERTURA, se hace la exigencia del amparo de suficiencia de calidad de los bienes en los siguientes términos:



7.3. SUFICIENCIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 (\$1.584.057.645,50) M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidencia a en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- ✓ Mediante el contrato de obra 001-136-2021 se establece amparo de calidad de los bienes, los cuales al suscribir el auto de aprobación de póliza No. 21-44-101358222 del 20 de agosto de 2021, expedida por Seguros del Estado, la misma no incluye este amparo, dejando a la Entidad sin mecanismos de cobertura para hacer efectivo este siniestro.

Contrato de Interventoría No.001-140-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-160-2021	Contratación Directa	Universidad Nacional	Contratar la Interventoría Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa y Ambiental para la Obra de Fase Dos para La Construcción de un Edificio de Diez Pisos de Seis Apartamentos por Piso de Vivienda Fiscal Para Oficiales Ubicado en el Cantón Occidental de La Ciudad de Bogotá	\$309.847.011	5 Meses a Partir de la Legalización

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código GSE-FO-12		
		Versión No. 03		Pág. 3 de 31
		Fecha:	09	08
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Observaciones OCI:

En desarrollo del contrato de obra No.001-136-2021 Fase dos para la Construcción de un Edificio de Diez Pisos; se observa lo exigido en la invitación y, lo pactado en el contrato No.001-140-2021 celebrado con la Universidad Nacional, CLAUSULA SEPTIMA MECANISMO DE COBERTURA sub numeral 7.3, se hacen las siguientes exigencias, en los siguientes términos:

7.1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVETA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.492.350,55) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.



Se incumple lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de ésta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas...”: Por cuanto en la póliza se estableció un porcentaje inferior al establecido por ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el requisito exigido, frente al amparo de cumplimiento del 5%, es inferior a lo pactado en el contrato, puesto que en la cláusula decima novena **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, las partes pactan “una suma equivalente al 10% del valor” como sanción en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones propias del mismo, quedando la Entidad sin la debida suficiencia para su efectividad.

7.2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$61.969.402,2) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- ✓ Se incumple lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 4 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por un mejor servicio al ciudadano</small>					

1474 de 2011, para el caso de la póliza No.100174887 de 23-08-2021 solo fue suscrita por una vigencia de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, dejando a la Entidad sin mecanismos de cobertura para hacer efectivo este siniestro.

- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de contratación Numeral 7.2.2 Procedimiento contratación directa etapa 11, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.

Contrato de Obra No.001-137-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-141-2021	Licitación Pública	Consortio SI	La Fase Dos para la terminación de la Construcción del Batallón Especial Energético y Vial No.14 en el Municipio de Fortul Departamento de Arauca	\$836.205.860.00	60 días calendario al acta de inicio



Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ En el contrato de obra No.001-137-2021, cuyo objeto es la FASE DOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.14 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA por valor de \$836.205.860 equivalente a 920.4 SMMLV, en su numeral 7.6 se pacta la siguiente exigencia

<p>7.6. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</p>
--

- ✓ Lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”* en razón a que el presupuesto del proceso en referencia, se encuentra en el rango de 200 SMLMV y no de 400 SMLV, como lo establece el mencionado artículo: “El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (subrayado fuera de texto)

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 5 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Contrato de Interventoría No.001-141-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-169-2021	Contratación Mínima Cuantía	Ingenieros Civiles Consultores SAS	Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa y Ambiental de la Terminación de la Construcción del Batallón Especial Energético y Vial No.14 en el Municipio de Fortul Departamento de Arauca	\$45.696.000	90 días Calendario al Acta de Inicio

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ En desarrollo del contrato de obra No.001-137-2021 La Fase Dos para la terminación de la Construcción del Batallón Especial Energético y Vial No.14 en el Municipio de Fortul Departamento de Arauca; En el requisito exigido en el numeral 8.2 del contrato frente a la exigencia de la calidad del servicio la Entidad requiere su vigencia desde la ejecución del contrato, siendo un amparo post contractual y empieza a regir vigencia una vez recibido el servicio, es decir al acta de recibo a satisfacción.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.708.800,00) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la aceptación de oferta por el término de vigencia del contrato y veinticuatro (24) meses más.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, para el caso en concreto, fue exigida por una vigencia de 24 meses dejando el amparo con insuficiencia para su siniestralidad.




Contrato de Obra No.001-083-2020

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-001-2020	Licitación Pública	Consorcio ALFM 2020	Etapa 1 para la terminación del proyecto centro de rehabilitación funcional - Batallón de Sanidad - CRF- Basan en Bogotá D.C.	\$7.504.556.032	1-sep-2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ Se observa que la póliza de responsabilidad civil extracontractual incumple lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 "Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 6 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

extracontractual no debe ser inferior a: 1. *Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.* 2. *Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.* 3. *Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV*”.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es por valor de \$7.504.556.032, cuyo rango se encuentra en 500 SMLMV y no de 300 SMLMV, como se evidencia en la póliza No. AA066213 de \$438.901.500 dejando a la Entidad sin la suficiencia establecida por ley para este rango.

Contrato de Interventoría No.001-082-2020

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	EJECUCIÓN
002-034-2020	Concurso de Méritos	Consortio Dinámico 2020	Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la etapa 1 para la terminación del proyecto centro de rehabilitación funcional - Batallón de Sanidad - CRF-BASAN EN BOGOTÁ D.C.	\$422.599.865	17-Jun-2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observación OCI:



En desarrollo del contrato de obra No.001-083-2020 Etapa 1 para la terminación del proyecto centro de rehabilitación funcional - Batallón de Sanidad - CRF- Basan en Bogotá D.C., se suscribe contrato No.001-082-2020 en el cual se observa incumplimiento al Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.15 “*Suficiencia de la garantía de calidad del servicio*” en cuanto la vigencia no se encuentra extendida hasta al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de la obra, la cual corresponde a vigencia mínima de (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato del valor del contrato, con una vigencia mínima de (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Contrato No. 001-112-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-107-2021	Selección Abreviada Subasta Inversa	AUTOMAYOR S.A.	Adquisición parque automotor misional de la ALFM	\$3.088.000.002	18/10/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 7 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA					

Observaciones OCI:

- ✓ Una vez analizada el requisito de la póliza publicada, se evidencia que ésta fue solicitada por un monto equivalente a 200 SMMLV y no de 400 SMMLV, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", como se evidencia en el sub numeral 7.3 Garantías Pliego de Condiciones:

Responsabilidad civil extracontractual: por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.




La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de contratación Numeral 7.2.2 Procedimiento subasta inversa etapa 28, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.

Contrato No. 001-120-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-124-2021	Selección Abreviada Subasta Inversa	PROVISPOL S.A.	Adquirir material metalizado e insumos para empaque y rotulado de café tostado y molido de la agencia logística de las fuerzas militares	\$130.000.000	30/09/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 8 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Observaciones OCI:

- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de contratación Numeral 7.2.2 Procedimiento subasta inversa etapa 28, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.

9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente es la fecha de expedición de la póliza	x
---	---	---

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “*El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.*”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.5 “*La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.*” Registra cumple, lo observado en la póliza No.64-44-101023253 no registra lo indicado en la lista de verificación.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.9. “*La fecha con la que se firma el auto de aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la Póliza*” registra como NA, la fecha de expedición de la póliza es del 28 de junio del 2021 y el auto de aprobación de la póliza es del 1 de julio del 2021, tres días hábiles posteriores a la expedición, lo cual se debió establecer como NO CUMPLE.
- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación V8. Sub numeral 7.1.2.2. Procedimiento Subasta Inversa etapa 28 “*Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación.*”, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.



Contrato No. 001-121-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-120-2021	SELECCIÓN ABREVIADA	SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.	soporte técnico y funcional para módulos logístico y financiero, roles y perfiles SAP de la ALFM	\$130.000.000	31/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

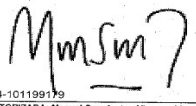
Observaciones OCI:


- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.10. “*La garantía este firmada por el garante y el contratista*” se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, expedida por seguros del estado No.65-44-101199179 no fue firmada por el tomador para el caso en concreto, el representante legal de SAION SMART SOLUTIONS S.A.S, no se encuentra firmada por el tomador, lo cual se debió registrar como NO CUMPLE.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 9 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN


 65-44-101199179
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas


 FIRMA TOMADOR

ÚSTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 10-26 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2186977 DLP113228E 1

- ✓ En los mecanismos de cobertura cláusula sexta del contrato No.001-121-2021 numeral 6.4 se exige la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por un valor equivalente a 200 SMMLMV en la revisión realizada no se evidencia que haya sido allegada por el contratista, ni aprobada por la Entidad, dejando a la Entidad descubierta en caso de materialización del riesgo por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

Contrato No. 001-036-2020

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-124-2021	Mínima Cuantía	Servimeters S.A.S	Contratar el dictamen de inspección RETIE de las instalaciones eléctricas del establecimiento de sanidad militar ubicado en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca	\$12.495.000.00	30/10/2020

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observación OCI:

Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.10. “La garantía este firmada por el garante y el contratista” se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, el auto de aprobación de la póliza No. 2566772-4 expedida por la Cía. de Seguros Suramericana, no registra la fecha de aprobación, lo cual se debió registrar como NO CUMPLE.



Contrato No.001-073-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-042-2021	Selección Abreviada	Compañía de Alimentos Shalom S.A.S.	Suministro de Materia Prima para la Panadería de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares	\$200.000.000	30/11/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación V8. Sub numeral 7.1.2.2. Procedimiento Selección abreviada etapa 31 “Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 10 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por un mejor servicio al ciudadano</small>					

contrato. Se debe publicar el auto de aprobación.”, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.



- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.7. “Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. se registra NA. Lo que se puede observar en el contrato numeral 6.2, es que se tiene en cuenta la suficiencia de calidad de los bienes suministrados en un 50%; lo cual se debió establecer como NO CUMPLE.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.9. “La fecha con la que se firma el auto de aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la Póliza” se indica NA. Lo que se puede observar es que el auto de aprobación contiene fecha 29-04-2021 y la póliza de fecha 26-04-2021 lo cual se establece como NO CUMPLE.
- ✓ El contrato 001-073-2021 seguido del numeral 6.4 registra NOTA: “La presente duración de la póliza difiere de lo señalado en el estudio técnico, estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se aclara que la duración de la póliza es la anteriormente señalada por cuanto de esta forma se encuentra contemplado en el estatuto General de Contratación”. Una vez verificados los documentos mencionados se evidencia que los porcentajes y fechas son coincidentes con las de suscritas en la póliza, lo anterior genera inseguridad jurídica frente al documento.

Contrato No.001-077-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-060-2021	Selección Abreviada	GAMMA Ingenieros S.A.S.	Renovación de la Plataforma de Antimalware para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares	\$103.400.000	28/05/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

- ✓ La póliza de seriedad No.100063401 registra número de Nit del beneficiario Agencia Logística de las Fuerzas Militares 9000709158 el cual no corresponde al de ALFM 899.999.162-4
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.7. “Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 11 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. se registra NA. Lo que se puede observar en el contrato numeral 6.2 es que se tiene en cuenta la suficiencia de calidad de los bienes suministrados en un 50%; lo cual se debió establecer en la lista de verificación como NO CUMPLE, teniendo en cuenta que la póliza no incluye lo requerido.

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.9. “La fecha con la que se firma el auto de aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la Póliza” se indica NA. Lo que se puede observar es que el auto de aprobación y de expedición de la fecha corresponde al 28-04-2021 lo cual se debió marcar como CUMPLE.

Contrato No.001-080-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-065-2021	Selección Abreviada	Soluciones Informáticas Y Tecnológicas LTDA.	Mantenimiento Integral a Todo Costo con Servicio de Mesa de Ayuda de la Infraestructura Tecnológica de la Oficina Principal de la ALFM	\$98.000.000	31/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42



- ✓ La póliza de seriedad No. 12-44-101205989 no se encuentra firmada por el tomador
- ✓ El Contrato carece de la firma de quien revisa: Coordinadora Grupo Precontractual
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.7. “Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. se registra NA. Lo que se puede observar en el contrato numeral 6.2 es que se tiene en cuenta la suficiencia de calidad del servicio en un 50%; lo cual se debió establecer en la lista de verificación como NO CUMPLE, teniendo en cuenta que la póliza no incluye lo requerido.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.9. “La fecha con la que se firma el auto de aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la Póliza” se indica NA. Lo que se puede observar es que el auto de aprobación contiene fecha 24-05-2021 y la póliza de fecha 05-05-2021 lo cual se debió registrar como NO CUMPLE.

Contrato No.001-081-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-068-2021	Selección Abreviada	INTER MILLENIUM S.A.S.	Mantenimiento Integral y Soporte para la Infraestructura IBM que Soporta SAP	\$179.167.252	30/11/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

- ✓ El Contrato carece de la firma de quien revisa: Coordinadora Grupo Precontractual

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 12 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “*El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.*”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.9. “*La fecha con la que se firma el auto de aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la Póliza*” se indica NA. Lo que se puede observar es que el auto de aprobación contiene fecha 12-05-2021 y la póliza de fecha 05-05-2021 lo cual se debió registrar como NO CUMPLE.

Contrato No.001-082-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-057-2021	Selección Abreviada	LUGOAP Servicios Temporales S.A.S.	Mantenimiento Integral y Soporte para la Infraestructura IBM que Soporta SAP	\$120.000.000	30/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42




- ✓ El Contrato cargado en la plataforma SECOP II, carece de la firma de quien revisa: Coordinadora Grupo Precontractual
- ✓ El escáner del documento Póliza, no es legible
- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación V8. Sub numeral 7.1.2.2. Procedimiento selección abreviada etapa 31 “*Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación.*”, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “*El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.*”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.

Contrato No.001-087-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-081-2021	Selección Abreviada	IFX NETWORKS Colombia S.A.S.	Prestación de Servicio de Internet y Canales Dedicados para la ALFM	\$247.541.063	31/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “*El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.*”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 13 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.9. *“La fecha con la que se firma el auto de aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la Póliza”* se indica NA. Lo que se puede observar es que el auto de aprobación contiene fecha 24-05-2021 y la póliza de fecha 07-05-2021 lo cual se debió registrar como NO CUMPLE.

Contrato No.001-092-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-082-2021	Selección Abreviada	Compañía Operadora de Contratos S.A.S.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Todo Costo de los Vehículos de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares	\$80.000.000	30/11/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42



- ✓ El pliego de condiciones y contrato 001-092-2021 clausula sexta: MECANISMOS DE COBERTURA no contemplan los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios y prestaciones sociales.
- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación V8. Sub numeral 7.1.2.2. Procedimiento Selección abreviada etapa 31 *“Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación.”*, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la presente póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. *“El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.”*, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.

Contrato No.001-095-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-093-2021	Selección Abreviada	L.M. logísticas Marinas S.A.	Servicio de Transporte Marítimo con Lanchas para el Departamento de Buceo y Salvamento	\$582.240.000	30/11/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.10. *“La garantía este firmada por el garante y el contratista”* se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, las pólizas de cumplimiento, calidad, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual No.3011108-5 y 0764482-5 respectivamente, no se encuentra firmada por el tomador, lo cual se debió registrar como NO CUMPLE.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 14 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por un mejor servicio al ciudadano</small>					

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.7. “Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. se registra NA. Lo que se puede observar en la póliza No. 3011108-5 es que se encuentra descrito en el campo “TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS” la mencionada nota aclaratoria; lo cual se debió establecer en la lista de verificación como CUMPLE, teniendo en cuenta que la póliza incluye lo requerido.

Contrato No.001-097-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-076-2021	Selección Abreviada	TOYOCAR'S Ingeniería Automotriz LTDA	Adquisición de Repuestos para Vehículos de Acuerdo a lo Establecido en Acta de Acuerdo No. 001-2021 ISAGEN	\$104.556.189	30/11/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

- ✓ No se evidencia publicación en SECOP II de las pólizas que respaldan la gestión contractual

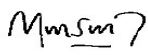

Contrato No. 001-001-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-002-2021	Contratación Directa	Cesar Augusto Clavijo Munévar	Servicios Profesionales de un Abogado para representar a la Agencia Logística en procesos penales	Inicia 15-01 \$108.733.581	15/12/2021



Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ Se observa el auto de aprobación de la póliza No. 55-46-101006451 del 15 de enero de 2021 firmado por el Secretario General, no se ajusta al manual de contratación V8 Numeral 7 Sub numeral 7.5.1 procedimiento Contratación Directa Etapa No.10 “Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación corresponde como encargado de firmar el documento a la Subdirección General de Contratación, y no la Secretaria General.
- ✓ No se observa la lista de verificación en el auto de aprobación Formato Código: CT-FO-20 (Auto de aprobación de Pólizas)
- ✓ La póliza no está firmada por el tomador como se observa en la imagen.

<small>QUE ODA EXPRESAMENTE CONVENIDO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURO DEL ESTADO S.A. SERE FIERA ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES (S) DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO</small>	
<small>Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - Teléfono: 522482 - PEREIRA</small>	
	
<small>FIRMA AUTORIZADA: Manaberrío, Vicepresidente de Asesores</small>	<small>FIRMA TOMADOR</small>
<small>Manaberrío, Vicepresidente de Asesores</small>	<small>Oficina Principal Cra. 13 No. 50-20669 P.O.E. Teléfono: 2266977</small>
<small>NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA</small>	

Fuente: SECOP II

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
	TÍTULO		Código GSE-FO-12			
			Versión No. 03		Pág. 15 de 31	
			Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Contrato No. 001-003-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-002-2021	Contratación Directa	Nubia González cerón	Profesional especializado en derecho laboral y derecho público que desarrolle la asesoría jurídica en los temas de Función Pública en la ALFM	Inicia 19-01-21 \$108.733.581	15/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

Observaciones OCI:

- ✓ Se observa el auto de aprobación de la póliza No.33-46-101028255 del 19 de enero de 2021.
- ✓ La póliza tiene vigencia desde el 19 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.4. “*El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.*”, marcada como cumple sin tener en cuenta que corresponde a la etapa inicial del contrato, por lo cual se debió registrar en la lista de verificación como NA.

Contrato No. 001-027-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-008-2021	Contratación Directa	Jose Joaquín Sanabria Fonseca	Prestación de servicios para la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de bienestar, estímulos e incentivos y reuniones de tipo administrativo de la ALFM	Inicia 01-02 \$89.545.302	17/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

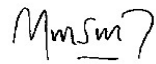
Observaciones OCI:


Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación V8. Sub numeral 7.1.2.2. Procedimiento contratación directa etapa 11 “*Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación.*”, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la póliza No.11-46-101018515 del 4 de febrero de 2021 se encuentra firmada por la Secretaria General.

- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.10. “*La garantía este firmada por el garante y el contratista*” se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, la póliza observada en el SECOP II, no está firmada por el tomador.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 13A NO 96-66 - Teléfono: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.







FIRMA AUTORIZADA: Mansel Fernández - Vicepresidente de fianzas
 Sitio web para consultar: www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR
 Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2180937

Verifique su póliza en su negocio el código QR
 Aplique un sello en tinta roja a la emisión original.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 16 de 31	
		Fecha:	09	08	2021
		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Contrato No. 001-042-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
CD 002-009-2021	Contratación Directa	SAP Colombia S.A.S	Actualización y mantenimiento de licenciamiento SAP para la ALFM	\$883.000.000	31/12/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42



Observaciones OCI:

- ✓ Se observa el auto de aprobación de la póliza No. 55-46-101006451 del 15 de enero de 2021 firmado por el Secretario General, no se ajusta al manual de contratación V8 Numeral 7 Sub numeral 7.5.1 procedimiento Contratación Directa Etapa No.10 *“Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación.”* corresponde como encargado, a la Subdirección General de Contratación firmarlo, no a la Secretaria General.
- ✓ El contrato cuenta con la póliza de cumplimiento No.44418 constituida el 15 de marzo con vencimiento 30-04-2022 que equivale al 20%, no cuenta con el amparo de calidad de acuerdo a lo establecido en el contrato clausula sexta y no se exige y no se constituye el amparo de prestaciones sociales dentro del contrato, ni garantía.
- ✓ Igualmente, no fue considerada en el estudio previo definitivo, se incumple Art. 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082/15 *“Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales”*, que consagra: *“Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato”; al igual que lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo que establece: “1. (...) el beneficiario del trabajo (...) será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores (...)”*. Además, incumple lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 (Principio de responsabilidad) y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Contrato No. 001-053-2021

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
002-036-2021	Selección Abreviada Menor cuantía	Vigilancia y Seguridad 365 LTDA.	Prestación del servicio de vigilancia a todo costo para las sedes oficina principal, archivo general, almacén general, lote el castillo y aquellos lugares por los cuales llegare a ser legalmente responsable la ALFM	<ul style="list-style-type: none"> - Vr. Inicial \$235.159.327 del 29-03-2021 - Adición No. 1 del 29-04-2021 por \$17.597.378 - Adición No. 2 del 30-06-2021 por \$8.798.659 - Adición No. 3 del 30-07-2021 por \$17.597.378 - Adición No. 4 del 17-08-2021 por \$4.399.344.50 - Adición No. 5. por \$4.399.344-50 del 31-08-2021 	31/10/2021

Fuente: Cuadro control de Procesos contractuales Oficina Principal vigencia 2021 - Cód. CT-FO-42

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO				Código GSE-FO-12				
					Versión No. 03		Pág. 17 de 31		
					Fecha:	09	08	2021	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA									
									

Observaciones OCI:

- ✓ Adición No.1 está publicada en SECOP II; sin embargo, no se observa la publicación del auto de aprobación y la póliza.
- ✓ Adición No. 2 del 25 de junio el auto de aprobación de póliza está en físico y no está publicado en el SECOP II
- ✓ Las adiciones No. 3, 4 y 5 no se encuentran publicadas en el SECOP
- ✓ El contrato publicado en el SECOP II no tiene fecha de elaboración
- ✓ La lista de verificación Formato Código: CT-FO-20 (Auto de aprobación de Pólizas) es de fecha marzo de 2020 y el contrato es de la vigencia 2021, dice que el beneficiario es la Agencia y que cumple, pero en la póliza de responsabilidad no figura la Agencia sino la firma Vigilancia y Seguridad 365 Limitada.
- ✓ Conforme con lo establecido en el Manual de Contratación V8. Sub numeral 7.1.2.2. Procedimiento contratación directa etapa 11 *"Aprobación de Garantías las pólizas deben ser subidas en el SECOP II por el contratista, para la verificación y aprobación de las mismas a fin de iniciar la ejecución del contrato. Se debe publicar el auto de aprobación."*, indica que el responsable de suscribir los autos de aprobación de pólizas, son de competencia del Subdirector General de Contratación o Coordinador de contratos de la Regional, en este caso la póliza se encuentra firmada por la Secretaria General.



Contrato No. B-001-165-2020

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
Contrato No. B-001-165-2020	Selección Abreviada Bolsa Mercantil	Miguel Quijano y Compañía S A	Compra De Bienes y/o Servicios, Establecidos Mediante Ficha (s) Técnica (s) de Negociación, Ficha de Productos y de Entrega por Medio del Mercado de Compras Públicas	\$19.000.000.000	31-12-2021

Observaciones OCI:

- ✓ Se evidencia que la póliza No.15-44-101233377 la identificación del beneficiario ALFM indica NIT. No.806.005.775-6
- ✓ Lista de Verificación Código: CT-FO-20 (AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS) – No.1. *"La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado."* se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, la póliza registra un número de NIT que no corresponde al de la ALFM.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL NORTE				COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101233377		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
21 10 2020			15 10 2020			00:00		15 04 2023		23:59	
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S A								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.095.131-6			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 9 - 55 OF 703						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 5414138			
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES								IDENTIFICACIÓN NIT: 806.005.775-6			
DIRECCIÓN: CL 95 NRO. 13 - 08 ED AGENCIA LOGÍSTICA						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6510420			



PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código GSE-FO-12		
		Versión No. 03		Pág. 18 de 31
		Fecha:	09	08
				

Una vez verificado los términos (superior a 10) perentorios establecidos en el pliego de condiciones y pactados en el contrato se evidencia que estos son superiores a los allí fijados; así:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL (En pesos)	CONTRATISTA	DÍAS
001-001-2021	Servicios profesionales de un abogado para representar a la agencia logística en procesos penales	\$108.733.581	CESAR AUGUSTO CLAVIJO MUNEVAR	10
001-031-2021	Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para 02 ascensores sede principal	\$ 14.001.540	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	17
001-041-2021	Servicios profesionales como coordinador HSEQ para el departamento de buceo y salvamento	\$ 38.090.000	JACQUELINE ASSIA RAMOS	10
001-050-2021	El comisionista a través de la bolsa mercantil de Colombia S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la ALFM, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, documento de condiciones especiales de cada producto y anexo de entrega por medio del mercado de compras públicas.	\$3.500.000.000	AGROBOLSA S.A	10
001-083-2021	Servicio de auditoria para la renovación de la certificación del sistema de gestión en control y seguridad BASC y su afiliación con destino al departamento de buceo y salvamento	\$4.354.000	BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE- BASC	20
001-084-2021	Suministro de productos para empaque y rotulado en la panadería de la dirección de producción de la ALFM	\$59.000.000	PROVISPOL S.A.	14
001-087-2021	Prestación de servicio de internet y canales dedicados para la ALFM	\$247.541.063	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	17
001-091-2021	Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo componentes para las 15 duplicadoras (elevadores de parqueadero) de la ALFM	\$ 5.935.125	CONTROL SERVICES ENGINEERIGN S.A.S	20
001-100-2021	Adquisición de elementos médicos para prácticas de primeros auxilios con destino al departamento de buceo y salvamento	\$ 3.014.733	FUNDACIÓN EMPRENDINNOVA	21
001-104-2021	Contratar los servicios de recarga, mantenimiento, adquisición de extintores en la ALFM oficina principal, dirección de producción, almacén general, archivo general	\$ 3.893.000	OCHOA SARMIENTO RAITZA AURORA	26
001-117-2021	Servicio de adecuación y conexión del sistema de mezcla de gases en las estaciones de Santa Marta y Cartagena del departamento de buceo y salvamento	\$52.948.407	REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES INGENIERIA S.A.S.	16
001-136-2021	fase dos para la construcción de un edificio de diez pisos de seis apartamentos por piso de vivienda fiscal para oficiales ubicado en el cantón occidental de la ciudad de Bogotá	\$3.168.115.291	CONSORCIO SAKARAH	15



Observaciones OCI:

Analizada la muestra se evidencia aprobación de pólizas entre 10 y 26 días posteriores a los dos días pactados contractualmente, incumpliendo los términos perentorios y obligaciones pactadas en el contrato sin que se hubiesen generado sanciones al contratista por su omisión.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código GSE-FO-12		
		Versión No. 03		Pág. 19 de 31
		Fecha:	09	08
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, por Colombia unida.</p>		



Una vez verificado los amparos de los proyectos de obra, se registra su estado:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	CONTRATISTA	ENTIDAD ASEGURADORA	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	CALIDAD DEL SERVICIO	CALIDAD BIENES	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
001-001-2015	CONSTRUCCION DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL BAEV No.16 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO JORDAN - ARAUCA	\$ 21.863.299.628	UNION TEMPORAL BAEV16-2014	NACIONAL DE SEGUROS	20-mar.-18	20-mar.-18	N/A	N/A	20-nov.-20	30-nov.-22	20-nov.-17
001-289-2012	CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INTALACIONES DEL PUESTO FLUVIAL AVANZADO DE INFANTERIA DE MARINA No. 31 DE LA ARMADA NACIONAL CON SEDE EN BARRANCABERMEJA DETO DE SANTANDER	\$ 24.491.484.701	UNION TEMPORAL PUESTO FLUVIAL 31	CONFIANZA	11-dic.-15	11-dic.-15	N/A	N/A	26-oct.-18	4-nov.-21	N/A
001-046-17	TERMINACION DE OBRAS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL PUESTO FLUVIAL AVANZADO DE INFANTERIA DE MARINA N°31 DE LA ARMADA NACIONAL CON SEDE EN BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 8.999.655	CONSORCIO OBRAS BARRANCABERMEJA	CONFIANZA	30-dic.-18	N/A	N/A	9-abr.-21	30-ago.-21	9-abr.-23	30-ago.-18
001-260-2014	CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL - BATALLON DE SANIDAD - CRF-BASAN EN BOGOTA CUNDINAMARCA	\$24.708.631.208	UNION TEMPORAL BASAN 2014	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	1-dic.-18	1-dic.-18	1-ago.-21	N/A	N/A	1-ago.-23	1-ago.-20
001-083-2020	ETAPA 1 PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL - BATALLÓN DE SANIDAD - CRF- BASAN EN	\$7.504.556.032	CONSORCIO ALFM 2020	LA EQUIDAD SEGUROS OC	2-ene.-22	28-nov.-21	2-ene.-22	N/A	2-sep.-24	2-sep.-26	2-sep.-21

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código GSE-FO-12				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia unida.</p>	
		Versión No. 03		Pág. 20 de 31			
		Fecha:	09	08	2021		
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA							

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	CONTRATISTA	ENTIDAD ASEGURADORA	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO	CALIDAD DEL SERVICIO	CALIDAD BIENES	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
	BOGOTA D.C.										
001-225-2015	CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTON OCCIDENTAL DE LA SECCIONAL BOGOTA	\$15.433.708.994	CONSORCIO LAS MERCEDES	BERKLEY	19-dic.-20	18-dic.-20	N/A	N/A	19-ago.-23	19-ago.-25	19-ago.-21
001-136-2021	FASE DOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 3.168.115.291	CONSORCIO SAKARAH	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31-dic.-22		31-dic.-23	N/A	31-dic.-24	31-dic.-26	31-dic.-21
001-234-15	CONSTRUCCION DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.14 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FORTUL - ARAUCA	\$ 19.305.332.550	CONSORCIO FORTUL 2016	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	28-abr.-19	28-abr.-18	N/A	N/A	28-dic.-21	1-nov.-24	28-dic.-18
001-137-2021	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 14 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.	\$ 836.305.260	CONSORCIO SI	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	9-oct.-22	9-oct.-23	N/A	9-oct.-23	9-oct.-24	9-oct.-26	9-oct.-21

Fuente: Cuadro control de procesos

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 21 de 31	
		Fecha:	09	08	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA					

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO AUDITORIAS INTERNAS GSE-PR-02 VERSIÓN 04

Mediante No. 2021100200201593 de fecha 13-09-2021 la Oficina de Control Interno remite Informe Preliminar de la Auditoria puntual de Garantías, con plazo de respuesta a las observaciones que dieran lugar, el día 20-09-2021

Mediante memorando No.2021130010210253 de fecha 20-09-2021 la Subdirección de Contratación solicita prórroga para la entrega de las observaciones al informe preliminar la cual fue aprobada por la Jefatura OCI mediante memorando No.2021100200212143 de fecha 23-09-2021.

La Subdirección de contratación mediante comunicación No.2021130010214003 CT-PRE-13001 presenta observaciones al informe preliminar las cuales fueron analizadas por el equipo auditor, en los siguientes términos:

Respuesta Hallazgo No.1

Contrato 001-140-2021 – Universidad Nacional.



“Al respecto se debe analizar la naturaleza del contrato suscrito entre la ALFM y la Universidad Nacional, ya que por ser ambas partes personas jurídicas de derecho público, corresponde a este acuerdo contractual la designación de un contrato interadministrativo, el cual tiene características muy particulares, algunas de desarrollo jurisprudencial y otras inmersas en la normatividad vigente como se indica a continuación:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende [sic] los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Ley 1150 de 2003. ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interad-ministrativos [sic], en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad de-terminar (sic) la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Dicho lo anterior, es pertinente informar que la negociación del clausulado contractual en tratándose de un contrato interadministrativo, resulta siendo en su mayoría de veces, un ejercicio exhaustivo en donde luego de varias sesiones y mesas de trabajo, se llega a un acuerdo que posteriormente es plasmado en el contrato, de lo contrario no habría lugar a suscribirlo. En el presente caso, la entidad llegó al cuerdo [sic] con el contratista de establecer las garantías en los porcentajes y vigencias mencionados [sic] pese a su no obligatoriedad, en ese entendido, se logró obtener mecanismos de garantía para cubrir a la entidad ante un posible incumplimiento.

Respecto a la suficiencia de la cláusula penal pecuniaria en razón a la garantía de cumplimiento exigida, no se cita cual es el precepto o procedimiento violado, ya que si bien no corresponde el porcentaje, en caso de que se presentara un incumplimiento la póliza no es el único mecanismo que posee la administración para hacer valida la cláusula penal, al respecto, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo para hacerlas efectivas otorgándole competencia a las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación para cobrarlas sin necesidad de acudir al juez.

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO	Código GSE-FO-12	
		Versión No. 03	Pág. 22 de 31
		Fecha:	09
			
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El grupo auditor, una vez analizada la justificación dada por el auditado, verificó lo documentado en el estudio previo, publicado en SECOP II, donde se observa que, la Entidad, analizó los riesgos y como aminorarlos, exigiendo la constitución de la garantía única de cumplimiento (folio 13), y estima, en la columna denominada "Pólizas exigibles", que la **"Suficiencia de cumplimiento de contrato"**, se estableció por el veinte por ciento (20%) y lo suscrito en el contrato corresponde al 5%; esta apreciación, toma más valor cuando, en su argumento respecto de la obligatoriedad o no de la garantía, menciona que **"no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"** (el subrayado es fuera de texto), que como se puede observar es lo que genera el incumplimiento.

El amparo de cumplimiento, no solo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, sino también el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



La ALFM, quedó sin el respaldo por la suma asegurada en porcentaje equivalente al 5% sobre el valor del contrato. La penalidad pactada en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales para ser exigida de manera expedita a través de un proceso sancionatorio contractual y garantizar el debido proceso y derecho a la contradicción es del 10%. Teniendo en cuenta las condiciones generales de la póliza única de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales sometida al decreto 1082 de 2015 registrada en su numeral 1.4 Amparo de Cumplimiento del Contrato.

ESTUDIO PREVIO

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:	
Siguiendo a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el contratista debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015; Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:	
Riesgo	Pólizas exigibles
<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 	<p>Suficiencia de cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.</p>

CONTRATO

<p>CLÁUSULA SEPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subrita en el SECOP II, y enviada para aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.</p> <p>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVETA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.492.350,55) M/CTE., equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.</p>

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código GSE-FO-12		
		Versión No. 03		Pág. 23 de 31
		Fecha:	09	08
				
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

En cuanto el amparo de calidad del servicio, se valida lo registrado en el estudio previo, publicado en SECOP II, frente al contrato, evidenciando que no son coincidentes en el porcentaje ni en la vigencia establecida.

ESTUDIO PREVIO

Suficiencia de amparo de calidad del servicio: Por un valor equivalente al **50%** del valor correspondiente a la consultoría, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

CONTRATO

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$61.969.402,21 MCTE)**, equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Así las cosas, se mantiene el hallazgo.

Respuesta Hallazgo No.1 – Contrato 001-136-2021

De manera respetuosa nos permitimos solicitar se consulte el modificatorio No.1 publicado en la plataforma SECOP II acto contractual que soporta y justifica por completo en la parte considerativa las razones por las cuales se retiró esta garantía del proceso, en aras de finalizar la legalización del contrato y dar iniciación a la obra correspondiente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA



El grupo auditor procede a la verificación en el SECOP II, del modificatorio No.1, en el cual se analiza que en el sub numeral 7.3; aspecto que se modifica en el hallazgo, eliminando la novedad.

Respuesta Hallazgo No.1 – Contrato 001-141-2021

*“Al respecto se informa que en Derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal, lo que refiere que, así como es posible establecer la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a 5 años siempre y cuando la Entidad Estatal justifique técnicamente, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015, también es posible establecer la garantía de calidad del servicio por un término inferior, considerando esto, el comité estructurador avalo (sic) que en este contrato la garantía de calidad del servicio se requiriera únicamente por 2 años después de la terminación del contrato, ya que la obra **TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BATA-LLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 14 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL - DEPAR-TAMENTO DE ARAUCA**, es una obra que se encontraba previamente intervenida y que incluye actividades de baja complejidad que en su mayoría refiere a terminados y acabados accesorios.”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El grupo auditor analizó la justificación del proceso y se verifica tanto el estudio previo, como lo pactado en el contrato en su sub numeral 8.2, que establece la suficiencia de la garantía de la calidad del servicio por el término de vigencia del contrato y de 24 meses más; inobservando lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, ratificándose el hallazgo

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código GSE-FO-12			
		Versión No. 03		Pág. 24 de 31	
		Fecha:	09	08	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA					

En cuanto la novedad del contrato 001-082-2021, el proceso no presentó ninguna observación; en consecuencia, se mantiene el hallazgo: *“El amparo fue suscrito por una vigencia de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, y la cláusula exige “vigencia igual a la ejecución y 12 meses más, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la entidad”.*

Respuesta Hallazgo No.1 – Contrato 001-042-2021

“Dicho lo anterior, se pone de presente el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En todo caso, Colombia Compra Eficiente ha mencionado: Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución del mismo, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia, razón por la cual no se viola ningún principio, ni disposición, como erradamente se menciona en el in-forme.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA



El grupo auditor analiza la justificación dada por el proceso en cuanto *“La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.”*

La Empresa SAP Colombia S.A.S, participó en el proceso y posterior adjudicación del contrato cuyo objeto es *“actualización y mantenimiento de licenciamiento SAP para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”* como oferente nacional y no extranjero, ostentando su condición de persona jurídica de carácter privado, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, con domicilio en la ciudad Bogotá AK 9 No.115-06 piso 23, 24 y 25 con personal adscrito y vinculado Colombiano, para el desarrollo de las actividades comerciales, estableciendo en el contrato que estas actividades se ejecutan en la ciudad de Bogotá.

La ALFM, es solidariamente responsable con el contratista, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores. Se pone de precedente, lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo que establece: *“1. (...) el beneficiario del trabajo (...) será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores (...)”.* Además, incumple lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 (Principio de responsabilidad) y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 deberes y prohibiciones de todo servidor público.

En tal sentido, el riesgo previsible dejó de ser cubierto, situación que presuntamente puede repercutir en una eventual condena judicial que se imponga a la entidad por posibles demandas debido al incumplimiento en el pago.

El grupo auditor mantiene el hallazgo

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO	Código GSE-FO-12	
		Versión No. 03	Pág. 25 de 31
		Fecha:	09
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Respuesta Hallazgo No.2 - Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Si bien el rango exigido es mayor, no se incumple la normativa, pues de la lectura simple del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del Decreto 1082 de 2015 se concluye que los valores establecidos por el legislador hacen referencia al mínimo que debe ser exigido, no al máximo, razón por la cual la entidad obtuvo mayor cobertura:

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extra-contractual no debe ser inferior..."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Contrato 001-137-2021



El equipo auditor, una vez analizada la justificación del análisis del riesgo plasmada en el estudio previo, que precede el proceso licitatorio, no evidencia la justificación entre la evaluación del mismo (bajo), registrado a página 20 del documento, en relación con la exigencia del amparo en esta garantía expresada en 400 SMMLV registrada a folio 27 del mismo documento; en consecuencia, no encuentra razón para exigir al contratista, monto superior al establecido por el legislador, considerando lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la cobertura de los demás contratos va en contravía de lo señalado en la normativa.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo.

Respuesta Hallazgo No.3 - Lista de verificación

4	<i>El plazo de la prórroga esta conforme a la ampliación solicitada.</i>	<i>NO APLICA, por error involuntario se llenaba otro campo</i>
5	<i>La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.</i>	
7	<i>Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.</i>	<i>Aseguradoras no suelen realizar este tipo de notas</i>
9	<i>La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza</i>	<i>Mediante memorando No. 202111000006623 ALSG – 11000 del 15 de enero de 2021 el Secretario General impartió instrucciones en donde se informaba que no sería firmado ningún documento extemporáneo, razón por la cual, la fecha del auto de aprobación no coincide con la expedición de la póliza. Es pertinente informar que esto no es posible además porque son diversas las actividades realizadas entre el transcurso de solicitud de póliza, envió a la entidad que muchas veces llega a la bandeja spam, revisión por parte de la entidad, corrección de la póliza si es procedente, elaboración del auto, revisión del auto y finalmente suscripción por parte del ordenador.</i>
10	<i>La garantía esté firmada por el garante y el contratista.</i>	<i>Se solicita considerar la firma electrónica que contiene todos los documentos enviados a través de la plataforma SECOP II, la cual contiene un carácter probatorio por lo que se considera plenamente válida.</i>

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	Código GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por un mejor futuro. Por un Colombia mejor.</p>	
		Versión No. 03		Pág. 26 de 31		
		Fecha:	09	08		2021
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA						

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El proceso no se pronuncia respecto de la novedad reflejada en “Contrato 001-165-2020 se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, la póliza registra un número de NIT que no corresponde al de la ALFM.”, por cuanto se ratifica el hallazgo

En cuanto el diligenciamiento de las listas de verificación relacionadas, las observaciones del proceso, ratifican que el control establecido no está siendo eficiente, para la evaluación y posterior aprobación de las pólizas.

Por otra parte, se deja como precedente frente a lo registrado en la tabla ítem.9, lo cual va en contravía de lo establecido en la Directiva Permanente No.04/2018 con Asunto: *Emitir lineamientos para el mantenimiento y conformidad del Sistema Integrado de Gestión y elaboración, control y depuración de políticas de Operación en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares*, que en su numeral 6) Responsables de Procesos y Procedimientos párrafo 4 indica: *Elabora políticas de operación únicamente en el formato publicado en la plataforma documental “Directiva Permanente” o “Directiva Transitoria”; teniendo en cuenta, los componentes del Proceso de Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo de la Entidad, que estén alineados con el cumplimiento de su misión y visión y promesa de valor, y párrafo “8. No proceden las políticas de Operación en formatos de circulares, memorandos, oficios u otros”*. Por lo anterior se ratifica el hallazgo

Respuesta Hallazgo No.4. - Encargado Aprobación de Garantías

Si bien el Manual de Contratación Versión 8. Numeral 7. Procedimiento Específico de los Procesos de Selección (Etapa: Aprobación de garantías – Encargado: subdirección General de contratación – Coordinador de Contratos), este se refiere al encargado de realizar el trámite más no el responsable de suscribir la documentación, pues para determinar la competencia se expide un acto administrativo de delegación del gasto, actualmente vigente la Resolución No. 176 de 2019 en donde se expresa claramente sus facultades así:



ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario(a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar todos los tramites[sic] y actuaciones y actos administrativos...

En todo caso, vale la pena resaltar que el procedimiento se está actuando en tanto es la Subdirección General de Contratación quien asume el tramite [sic] de aprobación de pólizas, y es el mismo Subdirector quien avala estos documentos, por lo cual no se acepta el hallazgo, por cuanto es claro para esta Subdirección como creador del Manual de Contratación, que se está dando una interpretación errada al procedimiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Oficina de Control Interno, por intermedio del grupo auditor analizada la respuesta dada, por el proceso, deja de precedente que el criterio de evaluación, corresponde a lo establecido en la normatividad vigente y política de operación ALFM, en el cual se encuentra establecido que el funcionario responsable de la suscripción del auto de aprobación de las pólizas sea la Subdirección General de Contratación y en las Regionales el Coordinador de Contratos.

Se recomienda analizar y ajustar si es del caso, el Manual de Contratación Versión 8. Numeral 7. Procedimiento Específico de los Procesos de Selección, versus lo referido en la Resolución donde se delegan dichas funciones.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código GSE-FO-12		
		Versión No. 03		Pág. 27 de 31
		Fecha:	09	08
				
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

De otra parte, respecto del acto administrativo vigente, el auditado reconoce la incorrección que genera este hallazgo, cuando pone en conocimiento que, el mismo, establece la competencia en cabeza del Secretario general, cuando cita:

“la Resolución No. 176 de 2019 en donde se expresa claramente sus facultades así:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario(a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la competencia para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y realizar todos los tramites[sic] y actuaciones y actos administrativos...” (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior se ratifica el hallazgo

Respuesta Hallazgo No.5. - Publicación SECOP II

No se acepta el hallazgo, la lista de verificación usada para realizar el auto de aprobación de pólizas es una herramienta interna, no es un acto pre o contractual propiamente dicho, por lo que no habría lugar a su publicación obligatoria. Se solicita amablemente se informe la obligación legal expresa o jurisprudencia que indique que este tipo de formatos de apoyo deben ser publicados en la plataforma SECOP II.

- No se observa publicación de la póliza de RCE contrato 001-073-2021 - No se observa auto de aprobación de póliza Contrato 001-053 correspondientes a las adiciones 1, 2, 3, 4, 5



Se solicita verificar nuevamente en plataforma ya que al hacer la consulta si es visible la publicación de estos documentos:

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se entiende que el control establecido por el Proceso Contractual, para la evaluación del auto de aprobación de pólizas Código: CT-FO-20 contiene 2 folios, los cuales en cumplimiento del Procedimiento CT-PR-03 actividad No.11 y lo contenido en el Manual de Contratación Versión 8. Para los procesos de selección deben ser cargados en el SECOP II, “Se debe publicar el auto de aprobación.”. Por lo anterior se ratifica el hallazgo

Por otra parte, se atiende la solicitud realizada por la Subdirección de Contratos de verificar nuevamente la plataforma SECOP II en la cual se evidencia que: del contrato 001-073-2021 el documento “POLIZA Y AUTO DE APROBACION.pdf”, no se encuentra el amparo de Responsabilidad Extracontractual descrito en el hallazgo; así como no se observa en el documento traslado en desarrollo de auditoria mediante correo electrónico de fecha 10-09-2021, por lo que se ratifica la novedad; en cuanto el contrato 001-053-2021 se evidencian los documentos relacionados en el hallazgo por cuanto se elimina la novedad y del contrato B-001-165-2021 se observa que los documentos descritos en la novedad fueron publicados el 24-09-2021 como se evidencia en el pantallazo y es tenido en cuenta como beneficio de auditoria; por lo anterior se elimina la novedad del contexto del hallazgo No.5.

Clasificación de documento: -	
Descripción	MODIFICATORIO CON FECHA.pdf
Nombre	MODIFICATORIO CON FECHA.pdf
Tamaño	1067729
Estado	No encriptado
Creado por	GLADYS MELO LEZCANO
Fecha de creación	13 días de tiempo transcurrido (24/09/2021 10:01:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO	Código GSE-FO-12	
		Versión No. 03	Pág. 28 de 31
		Fecha:	09
			
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

Respuesta Hallazgo No.6. - Términos para la aprobación de Garantías

Si bien es el término genérico establecido por la entidad para la entrega de pólizas, en los contra-tos mencionados en el informe se presentaron diversas novedades como, por ejemplo:

- Se expide la póliza y la entidad solicita corrección, esta situación incluso puede ser repetitiva y tomar más de dos días, pues dependerá de un tercero como un corredor de seguros que pueda realizar la gestión de manera ágil.
- El adjudicatario es una unión temporal, requiere una identificación tributaria que asigna la DIAN, entidad que generalmente no tiene disponibilidad de citas, por lo que es necesario esperar hasta que se habilite la agenda, sin embargo, la ALFM realiza seguimiento para su pronta entrega.
- Los contratistas cuestionan el clausulado del contrato, entra a revisión por parte de los comités y en ocasiones se realizan mesas de trabajo.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la información presentada por el Proceso, se pone de precedente que el criterio de evaluación, corresponde a lo establecido en la normatividad vigente y política de operación ALFM para este caso lo establecido por el Proceso de Contratación el cual para dicha novedad se refleja su incumplimiento, de acuerdo a lo evidenciado en el pliego de condiciones y contrato suscrito.



Se recomienda analizar y ajustar si es del caso, el Manual de Contratación Versión 8. Numeral 7. Procedimiento Específico de los Procesos de Selección, versus los casos relacionados en la presente observación. Por lo anterior se ratifica la novedad.

Hallazgos

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1.	<p style="text-align: center;">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>“Suficiencia de garantía de cumplimiento”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 001-140: La póliza No. NB-100174887 del 23 de agosto 2021 se estableció por un porcentaje inferior (5%) del establecido en el contrato por un (10%). <p>“Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 001-140: Fue exigida por una vigencia de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción y la cláusula exige <i>“vigencia igual a la ejecución y 12 meses más, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el Acta de Recibo a Satisfacción por parte de la entidad”</i>. - Contrato 001-141, solo fue exigida por una vigencia de 24 meses y la cláusula exige <i>“por el término de vigencia del contrato y 24 meses más”</i>. - Contrato 001-082: El amparo fue suscrito por una vigencia de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, y la cláusula exige <i>“vigencia igual a la ejecución y 12 meses más, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el Acta</i> 	<p>Pliego de condiciones sub numeral 7.3 GARANTÍAS CONTRACTUALES</p> <p>Decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.</p> <p>Contrato 001-036-2021 cláusula séptima: MECANISMO DE COBERTURA</p> <p>Contrato 001-140-2021 cláusula séptima: MECANISMO DE COBERTURA</p> <p>Contrato 001-141-2021 numeral 8.</p>	Sub Dirección General de contratación

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código GSE-FO-12	
		Versión No. 03	Pág. 29 de 31
		Fecha:	09
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por un mejor servicio al ciudadano</p>		INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	



No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p><i>de Recibo a Satisfacción por parte de la entidad”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 001-042: La Póliza No.44418 no suscribió el amparo establecido en los mecanismos de garantía. <p>“Suficiencia de la Garantía Clausula Penal Pecuniaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 001-140: El requisito exigido en la Cláusula Decima Novena Penal Pecuniaria por el 10% fue inferior al suscrito en el amparo que se suscribió por 5% es inferior a lo exigido. <p>“Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 001-042 no se exige y no se constituye el amparo de prestaciones sociales dentro del contrato, ni garantía. 	<p>GARANTÍAS sub numeral 8.2</p> <p>Contrato 001-082-2020 numeral 8. GARANTÍAS sub numeral 8.2</p> <p>Contrato 001-140-2021 clausula séptima: MECANISMO DE COBERTURA</p> <p>Clausula decima novena Contrato 001-042-2021 clausula sexta: MECANISMO DE COBERTURA</p> <p>Decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales</p>	
2.	<p style="text-align: center;">GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 001-137: El amparo se exigió por 400 SMLMV y el presupuesto del contrato, se encuentra en el rango de 200 SMLMV. - Contrato 001-083: El amparo se exigió por 400 SMLMV inferior al rango de 500 SMLMV, en el cual se encuentra el valor del contrato - Contrato 001-112: El amparo se exigió y constituyó por 200 SMLMV inferior a rango del contrato, el cual se encuentra en 400 SMLMV. - Contrato 001-121: El mecanismo de cobertura no fue suscrito por el contratista ni aprobado por la entidad de acuerdo a lo exigido en el contrato. 	<p>Decreto 1082 del 2015 Art.2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual</p> <p>Contrato de obra No.001-137-2021 numeral 7.6</p> <p>Contrato de obra No.001-083-2020 numeral 7.6</p> <p>Contrato de obra No.112-2020 numeral 6.4</p> <p>Cláusula sexta del contrato No.001-121-2021 numeral 6.4</p>	Sub Dirección General de contratación
3.	<p style="text-align: center;">LISTA DE VERIFICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 1. <i>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.</i> <p>Contrato 001-165-2020 se encuentra marcado como CUMPLE, sin embargo, la póliza registra un número de NIT que no corresponde al de la ALFM.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La verificación de los datos contenidos en las pólizas de garantías de los contratos, a través del formato Código: CT-FO-20, no cumplen con los parámetros de los numerales 4, 5, 7, 9 y 10 en los contratos 001-120, 001-121, 001-073, 001-077, 001-080, 001-081, 001-082, 001-092, 001-095, 001-001, 001-027 y 001-036-2020. Lo anterior detallado en el contexto general del informe. 	<p>AUTO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO Lista de verificación Código: CT-FO-20</p> <p>No.4. <i>El plazo de la prórroga está conforme a la ampliación solicitada.</i></p> <p>No.5. <i>La póliza tiene incluido el párrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.</i></p> <p>No.7. <i>Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.</i></p> <p>No.9. <i>La fecha con la que se firma el Auto de</i></p>	

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO	Código GSE-FO-12	
		Versión No. 03	Pág. 30 de 31
		Fecha:	09
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
		<i>Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza.</i> No.10. <i>La garantía esté firmada por el garante y el contratista.</i>	
4.	<p style="text-align: center;">ENCARGADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS</p> <p>Los Contratos Nos. 001-140, 001-112, 001-119, 001-111, 001-120, 001-121, 001-073, 001-077, 001-080, 001-082, 001-027, 001-042, 001-053 vigencia 2021 en el auto de aprobación no se encuentran firmado por la subdirección general de contratación de acuerdo al parámetro establecido por la entidad.</p>	Manual de Contratación Versión 8. Numeral 7. Procedimiento Especifico de los Procesos de Selección (Etapa: Aprobación de garantías – Encargado: subdirección General de contratación – Coordinador de Contratos)	Sub Dirección General de contratación
5.	<p style="text-align: center;">PUBLICACIÓN SECOP II</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se observa la lista de verificación en el auto de aprobación Formato Código: CT-FO-20 Contrato 001-001-2021. - No se observa la lista de verificación en el auto de aprobación Formato Código: CT-FO-20 Contrato 001-027-2021 - No se observa publicación de la póliza de RCE contrato 001-073-2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP - Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.14. <i>Selección del comisionista. La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo.</i> <p><i>La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP.</i></p>	
6.	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS PARA APROBACIÓN DE GARANTÍAS</p> <p>Una vez verificados los términos (muestra: superior a 10 días) perentorios establecidos en el pliego de condiciones y pactados en el contrato, se evidencia que estos incumplen los plazos fijados siendo estos superiores.</p>	Manual de Contratación Versión 8. Pliego de condiciones y Contratos 001-083-2021, 001-084-2021, 001-087-2021, 001-091-2021, 001-100-2021, 001-104-2021, 001-117-2021, 001-136-2021	

Recomendaciones

- ✓ Garantizar que los documentos publicados en la herramienta SECOP sean legibles.
- ✓ Revisar en el manual de contratación, la responsabilidad de la firma en los autos de aprobación de las garantías, ya que se observa que son firmadas por el Secretario General y Director General y, en el Manual numeral 7.5, indica que el encargado de la aprobación del auto es el subdirector General de Contratos y Coordinación de contratos en las Regionales.
- ✓ El Manual de Contratación, no contempla la exigencia de la garantía técnica concomitante a la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, estableciendo tiempos de

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TITULO	Código GSE-FO-12					
		Versión No. 03		Pág. 31 de 31			
		Fecha:	09	08	2021		
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA							

respuesta, cubrimiento de calidad para cada uno de los ítems ofrecidos, que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, que responsabilice al contratista de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características técnica; esta situación debe ser revaluada.

- ✓ El contrato 001-073-2021 seguido del numeral 6.4 registra NOTA: *“La presente duración de la póliza difiere de lo señalado en el estudio técnico, estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se aclara que la duración de la póliza es la anteriormente señalada por cuanto de esta forma se encuentra contemplado en el estatuto General de Contratación”*. Una vez verificados los documentos mencionados se evidencia que los porcentajes y fechas son coincidentes con las de suscritas en la póliza, por lo anterior se recomienda analizar y si es del caso, ajustar, las condiciones propias del contrato para evitar inseguridad jurídica frente al documento.
- ✓ Analizar la aplicación del alcance de la obligación establecida en el contrato de comisión numeral 9.3. Autorizaciones de la ALFM Sub numeral 9.3.2 *“endosar en administración a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia las garantías que sean constituidas”*.

Fortalezas

- ✓ N/A

Fecha de informe de Auditoria:

- ✓ Informe Preliminar: 13-09-2021
- ✓ Informe final: 08-10-2021

Nombre, cargo y firma del equipo auditor:
--

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Alejandro Ulises Murillo Devia	Auditor Líder	
Maria Virginia Guzmán Urazan	Auditor	
Marlen Parrado Rodríguez	Auditor	
Yamile Andrea Munar Bautista	Auditor	